

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2'50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 20 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Reales decretos.*

De acuerdo con mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto mi Real decreto de 4 del actual por el que se nombra Gobernador general, Capitán general de la isla de Puerto Rico, al Teniente General D. Camilo Polavieja y del Castillo, accediendo á su instancia, fundada es el mal estado de su salud.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de la isla de Puerto Rico, al Teniente General Don Pedro Ruiz Dana, que desempeña en la actualidad el cargo de Director general de Artillería.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

**MINISTERIO DE ESTADO**

*Cancillería.*

Convenio prorrogando el celebrado entre el Gobierno de España y el de los Estados Unidos de América sobre suspensión de derechos diferenciales de arqueo ó impuestos.

Los infrascritos, en nombre de los Gobiernos de España y de los Estados

Unidos respectivamente, han acordado que el Convenio vigente entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de España para la recíproca y absoluta suspensión de todos los derechos diferenciales de arqueo ó impuestos en los Estados Unidos y en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y también en todos los demás países pertenecientes á la Corona de España sobre buques de los respectivos países y sus cargamentos, será prorrogado hasta 30 de Junio de 1888 y continuará rigiendo hasta la fecha indicada, á no ser que los sustituya antes de ésta un Tratado que se celebre entre los dos Gobiernos.

En testimonio de lo cual el Excelentísimo Sr. D. S. Moret, Ministro de Estado, y Mr. J. L. M. Curry, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Madrid, han puesto sus firmas y sellos en el presente instrumento.

Hecho por duplicado en Madrid el día 21 de Diciembre de 1887.—Firmado (L. S.) Segismundo Moret.—Firmado (L. S.) J. L. M. Curry.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

*Real decreto.*

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: El domingo 12 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
José Luis Albareda.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Reales decretos.*

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al Teniente General D. José Riquelme y Gómez.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Artillería al Teniente General D. Emilio Calleja é Isasi.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Baleares al Teniente General D. Manuel Armiñán y Gutiérrez, actual Presidente de la segunda Sección de la Junta Superior Consultiva de Guerra

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la segunda Sección de la Junta Superior Consultiva de Guerra al Teniente General D. Zacarías González y Goyeneche, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de las islas Baleares.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de la Guardia civil al Teniente General D. José Chinchilla y Díez de Oñate, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Aragón.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Aragón al Teniente General Don Antonio Moreno y Villar, que actualmente desempeña el cargo de Inspector general en revistas.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Manuel Cassola.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

*Real orden.*

Debiendo verificarse en la ciudad de Barcelona la Exposición internacional, cuya inauguración está anunciada para el día 8 del próximo Abril, es de esperar que V. S. prestará su concurso para que sea completo el éxito de una empresa debida á la iniciativa de la laboriosa capital del Principado de Cataluña.

Los deseos de la Junta organizadora y los del Ministro son que con la mayor premura convoque y organice V. S. Juntas de comerciantes, industriales y propietarios que activen la propaganda y promuevan la concurrencia de expositores, extendiendo

este movimiento á los pueblos, con cuyo objeto se dirigirá V. S. á los respectivos Alcaldes.

La Comisaría Regia, constituida por el Gobierno en Barcelona, tiene la misión de organizar todo el servicio de transportes de los efectos que pertenezcan al Estado, para lo cual es necesario que todas las dependencias oficiales que hayan de concurrir, formen en el más breve plazo posible un presupuesto de embalaje y de arrastre hasta la Estación más próxima de ferrocarril, desde la cual la Comisaría se encargará de su conducción. Estos presupuestos deben ser enviados al Comisario Regio, Barcelona, para que una vez aprobados, disponga la remisión de fondos.

Los particulares tienen que hacer todos los gastos por su cuenta, si bien utilizando las rebajas acordadas por las Compañías.

Para facilitar los transportes de efectos particulares, la Comisaría tiene autorizadas á diversas Compañías, que establecerán representantes en todas las capitales y poblaciones importantes. Estos agentes se personarán en ese Gobierno de provincia con la correspondiente autorización, debiendo V. S. procurar que su presencia llegue á conocimiento de los expositores, para que se pongan de acuerdo con ellos, á fin de facilitar el transporte, organizar la remisión y aprovechar la rebaja de tarifas.

Los objetos que remitan los particulares y que no sean comerciales, sino artísticos y de lujo, no pagaran nada por las instalaciones que ocupen.

Las Diputaciones provinciales, por su organización y por los valiosos elementos de que se componen, pueden prestar eficaz apoyo popularizando el pensamiento de la Exposición, haciendo comprender á los pueblos su transcendencia, y concurriendo á ella.

Al someter á la consideración de V. S. estas ligeras observaciones que su ilustración é inteligencia sabrá ampliar, confía el Ministro que suscribe que V. S. ha de contribuir poderosamente con su celo al brillante éxito de aquel certamen.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Real orden.

Hmo. Sr.: El Real decreto de 7 de Enero de 1887, que organizó el Cuerpo administrativo de ferrocarriles, da á entender de una manera, que no deja lugar á duda, el propósito de lograr en breve plazo un cambio radical en las condiciones de ese personal, para que el servicio de su competencia, importante como el que más lo sea y de una índole especialísima por sus constantes relaciones con el público y la obligación en que de continuo se encuentran de resolver en el acto las cuestiones que se susciten relativas al transporte de viajeros y mercancías, fuese desempeñado por funcionarios que, antes de entrar en posesión de sus destinos, hubiesen demostrado conocer la legislación especial del ramo en la parte concerniente á la explotación, la estructura y los principios y preceptos legales en que se fundan las tarifas que forman y aplican las Em-

presas, el Derecho mercantil y contabilidad, en cuanto se relacionan con los contratos mercantiles, y la forma de llevar la cuenta y razón las empresas comerciales, y todo aquello en fin, que consta en el programa aprobado en 27 de Marzo último, y que se consideró como lo absolutamente indispensable para que llenasen cumplidamente la misión que les está encomendada.

Al dictar aquella disposición no se prescindió, ni hubiera sido justo prescindir, del personal existente: podía afirmarse, sin riesgo de faltar á la exactitud, que en general no reunía las aptitudes necesarias, siendo esto una consecuencia natural de la forma en que hasta entonces se habían hecho los nombramientos; pero entendiéndose al propio tiempo que un largo período de práctica de los asuntos de ellos conocimientos análogos á los que se adquieren estudiándolos teóricamente, y pensando que aun para los que llevarán poco tiempo de servicio en la Inspección, podría parecer demasiado duro fallar negativamente respecto de su competencia, sin haberles brindado ocasión de probarla, se estableció que ocho años de antigüedad en el ramo bastaban para adquirir el derecho de permanencia en él sin necesidad de otras pruebas, y que los que pertenecieran al mismo personal sin contar tanta antigüedad, pudieran adquirir iguales derechos por medio del examen.

A estos últimos ni siquiera se les fijó plazo para que demostraran que estaban en condiciones de servir bien sus destinos, porque era natural suponer que se apresurarían á verificarlo, estimulados por su propio interés y por el deseo de no ser una excepción dentro de la colectividad á que pertenecen, pero desgraciadamente no ha sucedido así: algunos muy pocos, acudieron, prontamente al llamamiento que se le hacía; los más permanecieron y permanecen inactivos, y como por una parte es necesario que el Real decreto antes citado se cumpla en su letra y en su tendencia, que consiste en organizar la Inspección con personal estable y competente, y por otra el resultado de los exámenes verificados de individuos pertenecientes al Cuerpo, ha sido desfavorable á la mayor parte de los interesados, lo cual, si no dice nada en contra de los no examinados aún, es dato que justifica y encarece la exigencia de la prueba, no cabe ya dudar que interesa exigirla, con tanto más motivo, cuanto que ni es admisible en buena organización la existencia de un Cuerpo cuyos individuos no tengan todos los mismos derechos y garantías, ni puede esperarse que la inspección administrativa de ferrocarriles sea lo que debe ser mientras formen parte de ella funcionarios amovibles.

En mérito á lo expuesto, y teniendo en cuenta además que las reformas en estudio relativas á este ramo especial han de hacer una vez planteadas, más complicado y difícil el servicio de que se trata, y más necesario, por tanto, que tengan su idoneidad probada los encargados de desempeñarlo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo administrativo de ferrocarriles que no hayan ingresado en él en la forma que establece el art. 1.º del Real decreto de 7 de Enero de 1887, ni se encuentren comprendidos en el art. 10 del mismo, prueben su suficiencia por

medio del examen prescrito en dicho Real decreto, fijándose al efecto un plazo improrrogable de seis meses contados desde la fecha en que esta disposición se publique en la *Gaceta*, y que los que resulten desaprobados en el examen y los que dentro del plazo señalado no se presenten á sufrirlo, sean declarados cesantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de obras públicas.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Jefe superior de Palacio me comunica con fecha 17 del actual lo que sigue:

«S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el REY (que Dios guarde), y la de las tres para la recepción de señoras.»

Lo que se anuncia por medio de la presente, con objeto de que pueda llegar á noticia de las Corporaciones, clases y personas que deban concurrir al expresado acto.

Madrid 19 de Enero de 1888.—El Gobernador, C. El Duque de Frias.

### Vigilancia.—Negociado 5.º

En la mañana del día 15 del actual ha sido hallada una mula de las señas que á continuación se expresan, ignorando quien sea su legítimo dueño; en su virtud he dispuesto publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de la persona que se considere á aquella, quien podrá hacer la oportuna reclamación ante el Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, á disposición de cuya Autoridad se halla desde esta fecha.

### Señas de la mula.

Alzada más de la marca, pelo castaño oscuro, sin cabezada, lleva un saco malo encima del lomo, atado con una lia ó cincha en mal estado.

Madrid 17 de Enero de 1888.—El Gobernador, C. El Duque de Frias.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial, en sesión de 10 del actual, ha acordado dar públicamente las gracias por el donativo de 150 pesetas á cada uno de los Establecimientos Hospital provincial, Asilo de las Mercedes, Colegio de la Paz é Inclusa, hecho por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, al distribuir el legado de D. Manuel Ruiz García de la Prada por encargo de sus testamentarios.

Madrid 12 Enero 1888.—El Presidente, García Lomas.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

#### Alcances.

Hallándome instruyendo expediente de reintegro contra D. Manuel María Ba-

rrós por el alcance que le resultó siendo Recaudador de la Aduana de Tánger, (Marruecos), y cuyo importe asciende á la cantidad de 2.000 pesetas, con más los intereses de demora al 6 por 100 anual, desde 1.º de Marzo de 1881 hasta que verifique el ingreso, y el importe del papel invertido en el expediente, é ignorándose su domicilio, por el presente anuncio se cita y emplaza á dicho señor para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN de esta provincia, se presente en la Tesorería de Hacienda de la misma á ingresar lo que adeuda por el indicado concepto.

Advirtiéndole que de no verificarlo, se le declarará la rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Madrid 18 de Enero de 1888.—J. Antonio López.

Habiendo sido nombrado por Real orden de 19 de Diciembre próximo pasado Inspector de la Contribución industrial y de Comercio de esta provincia D. José del Préstamo, he acordado con esta fecha que preste sus servicios en el distrito del Hospicio de esta Corte, en reemplazo del de igual clase D. Fermín Megina, que ha sido trasladado á otro destino.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento vigente.

Madrid 17 de Enero 1888.—El Administrador, J. Antonio López.

## AYUNTAMIENTOS

### Ciempozuelos.

Habiendo desaparecido de esta villa un caballo, cuyas señas son: capón, negro, peceño, de unos ocho años de edad, pelo largo, estrellado, calzado, alto de la pata izquierda y arañado de la mano derecha, herrado de las cuatro, alzada dos dedos sobre la marca, con hierro C y con un arañazo en una de las nalgas.

Lo que se hace público por medio del presente con objeto de que el que le haya recojido pueda avisar á esta Alcaldía para que el dueño de aquél le recoja, previo pago de los gastos que se hubiesen originado.

Ciempozuelos 7 de Enero de 1888.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

### Las Rozas.

Para que en este pueblo pueda formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza corriente, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial correspondiente al próximo ejercicio económico de 1888 á 1889, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos en el mismo que desde el año anterior hayan sufrido variación en su riqueza contributiva, presenten en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que la justifiquen, dentro del plazo de 20 días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Las Rozas 14 de Enero de 1888.—El Alcalde, Juan de Plaza.

**Pozuelo del Rey.**

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito, que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa que por cualquier concepto hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 del próximo Febrero, relaciones duplicadas de alta ó baja, en unión de los títulos que acrediten la traslación de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad, ó el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda pública.

Pozuelo del Rey 14 Enero de 1888.—El Alcalde, Rogelio Muñoz.

**Quijorna.**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial que ha de regir durante el año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en este Ayuntamiento antes del día 15 de Febrero próximo las relaciones que así lo acrediten; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Quijorna 12 de Enero de 1888.—El Alcalde, Celestino García.

**Tielmes.**

Para que tenga exacto cumplimiento lo prevenido en el art. 45 y siguientes del reglamento de contribución vigente, se recuerda á los contribuyentes de este término municipal la obligación que tienen de dar parte á este Ayuntamiento en cualquier época del año, de la alteración que experimenten en su riqueza; y estando próxima la formación del apéndice para el año económico é inmediato, se previene á dicho interesado que sólo se comprenderán en él las relaciones que se presenten antes del día 1.º de Febrero próximo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Perales de Tajuña, Villarajo de Salvanés y Carabaña, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio en su localidad.

Tielmes 13 de Enero de 1888.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

**Valdilecha.**

D. Ventura Gómez Salcedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha.

A los contribuyentes de este término, vecinos y forasteros.

Hago saber que para que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1888 á 89, los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza, y por lo tanto soliciten tenerla en las cuotas contributivas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 15 de Febrero, relaciones duplicadas extendidas en papel de oficio ó reintegradas con el sello móvil de 10 céntimos; acompañando los títulos de propiedad para justificar el pago de derechos á la Hacienda.

Las variaciones por aumento ó disminución de riqueza en las fincas, se presentarán en igual forma, para que, infor-

madas por el Ayuntamiento y Junta pericial, remitirlas á la Administración de Contribuciones, que es á quien compete su resolución.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, las relaciones que se refieran á alteraciones en la riqueza pecuaria, se presentarán por separado; pues no producen efecto de alta ó baja sino por años económicos, excepto en casos extraordinarios.

Valdilecha 14 de Enero de 1888.—El Alcalde, Ventura Gómez.

**Villamantilla.**

Para que tenga exacto cumplimiento lo prevenido en los artículos 45 y siguientes del reglamento de contribuciones vigente, se advierte á los contribuyentes de este distrito municipal, la obligación que tienen de dar parte á este Ayuntamiento, en cualquier época del año, de las alteraciones que experimenten en su riqueza; y estando próxima la formación del apéndice para el año inmediato, se previene á dichos individuos, que sólo se comprenderán en él las alteraciones que se reclamen antes del 10 de Febrero próximo.

Villamantilla 12 de Enero de 1888.—El Alcalde, Tomás Blasco.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados militares.****MADRID**

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar Manuel Escartín Gómez, destinado al Ejército de Cuba, á cuyo soldado estoy sumariando por este delito;

Usando de las facultades que concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado Manuel Escartín Gómez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte para dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1888.—José Rodríguez del Fierro.

**Juzgados de primera instancia.****NORTE**

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Rafael Debit y Carratalá, natural de Alicante, de cuarenta y ocho años de edad, casado, del comercio que fué de esta capital, y es de estatura regular, grueso, usaba bigote canoso, pelo negro canoso, calvo y vestía decentemente, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, así como su demás filiación, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala

audiencia de dicho Juzgado, ó en la prisión celular de esta villa, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se instruye á instancia de D. Modesto Ibarrola y Girones, por alzamiento de bienes; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado D. Rafael Debit y Carratalá, poniéndolo á disposición de este dicho Juzgado, caso de ser hallado; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Madrid á 29 de Diciembre de 1887.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

**SUR**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte, en autos sobre liquidación de la Sociedad *López Quiroga Hermanos*, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción á tipo, 382 cuadros pinturas cuya lista queda de manifiesto en la Escribanía á disposición del público, los cuales serán expuestos parte en la calle de Ciudad Rodrigo, núm. 15, segundo, de una á cuatro de la tarde, y parte en la de Doña Berenguela, números 3 y 5, de nueve á doce de la mañana.

La subasta se hará en un solo lote que comprenderá todos los cuadros; y si no hubiere postor á todo el lote, se abrirá licitación en el mismo acto para cada cuadro de los que expresa la lista. Y se advierte que los licitadores al total deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, ó sea 11.964 pesetas; y los licitadores que hagan postura parcial pagarán en el acto el precio del remate y en seguida se ordenará la entrega del cuadro ó cuadros que hayan rematado. El remate tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo y hora de las dos de su tarde ante este Juzgado en una de las salas de audiencia.

Madrid 17 Enero de 1888.—V.º B.º—Isidro Esquer.—Ante mí, Luis Escobar.

24

**SUR**

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Sur de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días al procesado por atentado José Benítez Salmerón, de 12 años, panadero, sin domicilio, no contando otras circunstancias, para que se persone ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

Rogando á las Autoridades y sus agentes den sus órdenes para que se proceda á la busca y captura, poniéndolo en la cárcel á mi disposición.

Dado en Madrid á 10 de Enero de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Licenciado, Francisco Buisén.

**ESTE**

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel de la Hera y Caro, de 29 años de edad, soltero, periodista, veci-

no de esta Corte, calle de Leganitos, 50 bajo, y que es redactor del periódico *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado, en el cual se le sigue causa por delito de imprenta; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase que sean y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndolo á mi disposición y conduciéndolo á este Juzgado, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Laca.

**ALCALÁ DE HENARES**

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente de exacción de costas impuestas á Ciriaco Prieto González, vecino de Meco, en causa seguida contra el mismo por lesiones para hacer efectivas las responsabilidades á que ha sido condenado en dicha causa, se embargó como de la propiedad del mismo y se vende en pública y judicial subasta la finca siguiente:

La mitad de una casa sita en la calle del Barquillo de la villa de Meco, de construcción mixta, cubierta de teja, que mide una superficie de 448 pies cuadrados cubiertos y 288 pies de corral, arrojando un total de 788 pies cuadrados: que linda por su frente con dicha calle; por la derecha entrando con casa de Luisa Alejo; izquierda con pajar de D. Bonifacio de Lucas, y por la espalda contraseña de la calle del Romero, cuya mitad de casa ha sido tasada por D. Gregorio Sánchez en la cantidad de 194 pesetas 25 céntimos.

El indicado expediente por providencia de este día se ha acordado sacar por segunda vez la finca relacionada á subasta, con rebaja de un 25 por 100, ó sea por la cantidad de 146 pesetas, habiéndose señalado para el remate el día 22 del próximo venidero Febrero, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; con advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad; de que para tomar parte en la subasta ha de depositarse el 10 por 100 de aquella en la mesa del Juzgado, y de que la finca de titulación se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores deben conformarse con ella y que no tendrán derecho á exigir ninguna otra.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Enero de 1888.—José María Rodríguez.—Juan Fernández Ballesteros.

**COLMENAR VIEJO**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por tentativa de envenenamiento á D. Emilio Pelayo, se cita y llama á Dolores Rodríguez Fajardo, natural de Peña, provincia de Granada, de estado casada, que tuvo su domicilio en Madrid, carretera de

Andalucía, núm. 27, cuarto bajo, y residió en los años 80 y 81 en el pueblo de Talamanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 11 de Enero de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, D. Francisco H. Salvá, dictada en autos seguidos por D. Vicente Prieto y otros con Esteban Rubio y otros, hoy en ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, sitos en jurisdicción de Cercedilla:

	Pesetas.
Sexta parte de un prado titulado Collado del Hoyo, de caber dos fanegas: lindante á Saliente con campo abierto; tasada en.....	500
Prado titulado Molino, de dos fanegas y media: que linda al Este otro de D. Carlos López; tasado en.....	1.500
Pajar titulado de la Amargura, que linda á la derecha con campo abierto y calleja de las Eras; tasado en.....	800
Mitad de casa con corral y casilla en la calle de los Rincones, números 6 y 8; tasada en....	1.800
Tercera parte de una cerca al sitio la Cuesta: que linda á Saliente la dehesilla de los Propios, de caber seis fanegas de regadío, pasto y monte; tasada en.....	750
Mitad de linar en el camino de Abajo, de cuatro y medio celemines: linda á Saliente cerquilla de Cirilo Herrera; tasada en.....	250
Mitad de prado del Molino, de una fanega: linda á Saliente otro de Narciso López; tasada en.....	750
Y mitad de pajar titulado de las Culebras, al sitio los Rincones, número 26; tasada en.....	490

Para cuyo remate se ha señalado el día 15 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que los títulos de propiedad, con los que habrán de conformarse los licitadores, estarán de manifiesto en la Escribanía; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de dicho avalúo.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Enero de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco H. Salvá.—El actuario, Bonifacio Quintana. 23

#### COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio universal de quiebra que se siguen con-

tra la *Sociedad Vinícola en España*, domiciliada en Chamartín de la Rosa, se ha presentado por los síndicos de la misma los estados mensuales de administración correspondiente á los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos. Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que, llegando á noticia de los acreedores puedan utilizar, si vieren convenientes, los recursos que fueren procedentes.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Enero de 1888.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida contra Valentín Alvaro Martín, por hurto, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, como de la propiedad del Valentín, de la finca siguiente:

Una casa situada en la plaza pública de Villanueva del Pardillo, con entrada al frente de dicha plaza; á la derecha Juliana González; izquierda Casa Ayuntamiento y espalda con Juan Tejera.

Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y municipal de Villanueva del Pardillo, se ha señalado el día 9 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, siendo de advertir que dicha subasta es sin sujeción á tipo.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Enero de 1888.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### CHINCHÓN

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que para hacer efectiva la parte de costas en que ha sido condenado por la Audiencia de Alcalá de Henares D. Nicomedes Riquelme y Robleño, en la querrela seguida contra el mismo por D. Pedro Sánchez, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de los bienes que le fueron embargados en 20 de Octubre de 1886, consistentes en la finca siguiente:

Una viña de veduño tinta y blanca, de riego, en el término de Colmenar de Oreja, sitio de Valdelalovilla, de 1.159 cepas en la superficie de 97 áreas 52 centiáreas: linda por Saliente con finca de Daniel García y García; por Mediodía otra de Cándido Ayuso y la linde; por el Poniente con otra de D. Julián Ocaña y la cacera y por el Norte con la calle; valorada por peritos en 2.752 pesetas y 62 céntimos, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Esta tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, y se verificará bajo las condiciones establecidas en los artículos 1.496 y 1.499 al 1.501 de la ley de Enjuiciamiento civil, quedando de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad á los efectos del primero de citados artículos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros títulos los licitadores, que deberán conformarse con los existentes.

Dado en Chinchón á 5 de Enero de 1888.—Tomás García Martín.—Por man-

dado de S. S., Fernando Ibáñez, por Urbano.

#### GETAFE

D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, uno escotero, bajo, delgado de cara, con bastante nariz, que usa montera negra de pelo, con alas agachadas y una manta, también negra, metida por la cabeza, sin que consten más señas acerca del mismo y ninguna respecto del otro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye con motivo del robo verificado á Facundo Escolar y Escolar, vecino de Fuenlabrada, la madrugada del 9 del corriente, en el sitio llamado Prado de Valdeserrano, término de dicho pueblo; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía, para que procedan á la busca y captura de indicados sujetos, así como también de la caballería y efectos sustraídos, que después se dirán, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Dada en Getafe á 11 de Enero de 1888.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

#### Efectos sustraídos.

Un macho castaño claro, con una estrella en la frente, de edad cerrado, alzada la marca un poco escasa, herrado de las cuatro patas, y hecha la corona, aparejado con lomillos de paja, jalma de jerga, con su tarre de jalmero, manta de sacos de estopa, blancos, cincha de sogá y cabezada de correa con ramal de cáñamo.

Una manta morellana á medio uso, que hace cuadros pequeños azules y blancos y listas de los mismos colores en el lado que tiene el fleco, el cual es de cordones.

Un chaquetón burgalés pardo á medio uso.

Una faja negra casi nueva, de ocho á nueve varas de larga y más de media vara de ancha.

Una navaja de mora pequeña.

Un pañuelo encarnado, con pintas negras para el bolsillo, y

Una peseta en calderilla.

Es copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

#### GETAFE

En virtud de providencia del señor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la causa que se instruye con motivo de las lesiones al parecer casuales que sufre Trifón Carretero Sánchez, las cuales le fueron producidas por el vuelco de un carro el día 26 de Diciembre último en la carretera de Madrid á Toledo, término de esta capital de partido, se cita á un jornalero llamado Diego, que iba dentro del carro con el lesionado cuando ocurrió el hecho, sin que consten más datos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en

la sala audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración acerca del hecho de autos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Getafe 11 de Enero de 1888.—El actuario, Maximiano Díaz.—Es copia.—El actuario, Maximiano Díaz.

#### INFANTES

D. Valero Otal y Morales, Abogado, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dos hombres desconocidos y á la de dos mulas y efectos que se reseñarán, y aquellos robaron á Antonio González y Jiménez, vecino de esta villa, la tarde del 19 de Noviembre último en el sitio de Camarillas de este término, conduciendo en su caso á dichos hombres como detenidos á disposición de este Juzgado, y remitiendo al mismo las citadas caballerías y efectos, si se encontraren, con las personas que las tengan en su poder, no justificando su legítima adquisición.

Dado en Infantes á 11 de Enero de 1888.—Valero Otal y Morales.—Por su mandado, Tomás Almansa.

#### Señas de los ladrones.

Un hombre como de 35 años, alto, delgado, pelo rubio, barba afeitada, vestido con chaqueta larga y chaleco color de clavo y montado en un caballo alazán careto.

Otro hombre como de 30 á 35 años, más bajo de estatura y más grueso que el anterior, moreno y afeitado, é iba montado en un caballo castaño.

Ambos llevaban capas finas; el uno sombrero negro y el otro una gorra.

#### Señas de las caballerías y efectos robados.

Una mula torda, de siete años, contres dedos sobre la marca, y tiene en los dos brazuelos dos cicatrices como la palma de la mano.

Otra mula negra de ocho años, con dos dedos sobre la marca, mohina ó vocinera, con pelos blancos en la barriga que hacen lista en el sitio donde para la cincha y le falta un poco en la punta de una oreja.

Dos mantas viejas de jerga listadas en blanco.

Otra manta nueva de jerga con listas azules, ribete azul y blanco, marcada en color encarnado con las letras A G.

Las dos cabezadas de las mulas ya usadas.

Y dos cinchas de correa negra con hebillas.

#### JÁTIVA

En providencia acordada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el día de hoy, en la causa contra Ignacio Berzosa y Martínez sobre lesión á José Fons Aime, se ha mandado citar á Gabriel Martínez Rivera, vecino de Valdecuencia, que se presume está trabajando en las carreteras de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado el día 25 del actual y diez horas de su mañana, para la celebración de cierta diligencia de careo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Játiva 12 de Enero de 1888.—Justo Viscarro.